



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**

**Referencia:** CONFIRMA DECRETO 3309/23

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-2874-Ae; el Decreto N° 3309/23; el Dictamen N° 42/24 de la Comisión Revisora; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis del Decreto N° 3309/23, y su respectiva actuación electrónica N° E2-2023-613-Ae;

Que por el instrumento legal dictado y la actuación electrónica de referencia, se tramitó y dictó la designación en carácter transitorio y subrogante en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento “Carrera, Selección y Evaluación”, en el Programa 14 - Gestión Pública- Actividad Específica 03 - Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, y su reconocimiento de la subrogancia en el cargo de Jefatura de

Departamento desempeñado, a la agente Sandra Analía Enciso, DNI N° 26.447.238, a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta la notificación del decreto analizado;

Que del análisis surgido en su dictamen N°42/24, la Comisión sugiere: “Confirmar el Decreto N° 3309/23 en cuanto a la subrogancia dispuesta y reconocida en favor de la agente Sandra Analía Enciso desde el momento de su dictado y efectiva notificación al personal implicado; asimismo, en relación a las bonificaciones otorgadas y reconocidas retroactivamente, las mismas sean confirmadas en referencia a la diferencia entre el porcentaje percibido por el cargo de revista y el correspondiente al cargo subrogado; dejándose sin efecto la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A”;

Que el acto en cuestión resulta alcanzado por el Estatuto de la Administración Pública, ley 292-A, el Decreto N° 1441/93, específicamente en sus Artículos 2°,4°,5°,6° y 8°; y por el Decreto complementario N° 385/05, el cual establece en su artículo 4°, inciso a), como medida previa a la aprobación de altas, promociones, reubicaciones, transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de bonificaciones, revaluaciones y modificación o reestructuración presupuestaria de Cargos, la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos: 1)Dirección General de Personal, 2)Dirección de Organización Administrativa y 3-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que del análisis de los instrumentos legales citados ut supra, como así también del seguimiento del trámite electrónico conforme al sistema SGT y PON, y los antecedentes de hecho vinculados al dictado del decreto en cuestión, se observa que se ha cumplimentado debidamente con la intervención técnica de los órganos administrativos competentes establecidos por la normativa vigente aplicable, a los fines de disponer la subrogancia en el cargo inherente a la Jefatura de Departamento del Departamento de Carrera, Selección y Evaluación, en conjunto al efectivo cumplimiento de las funciones en dicho carácter;

Que en el presente caso se ha respetado con fidelidad la exigencia legal establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93, al haber transcurrido más de treinta días corridos de desempeño como subrogante a los efectos de tener derecho a percibir la diferencia salarial entre cargos, ya que la agente comprendida subroga de hecho el cargo desde el período 2022;

Que asimismo, el Artículo 131 de la Ley N° 179- A, prevé la posibilidad de confirmar actos dictados por el mismo órgano, subsanando aquellos vicios que lo afecten;

Que en consecuencia, luego del análisis de los antecedentes y corrigiendo vicios leves existentes, el acto revisado resulta subsanado según conclusiones efectuadas por la Comisión, a través del Dictamen N° 42/24;

Que respecto a la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que “Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”, consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo”;

Que en ese contexto, resulta pertinente respecto de la Bonificación otorgada en el acto mencionado, dejarla sin efecto hasta tanto tome intervención la jurisdicción de destino, a los fines de analizar el presupuesto legal para su otorgamiento, en razón de la necesidad de servicio en la jurisdicción, y en virtud de las tareas efectivamente desempeñadas y en la extensión de la jornada como presupuesto objetivo para su otorgamiento;

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 42/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23, es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Confírmase la medida dispuesta por el Decreto N° 3309/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en concordancia con el contenido del Dictamen N° 42/24, de la Comisión creada por Decreto N° 13/23.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedida oportunamente en el Decreto 3309/23, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 42/24, creada por Decreto N° 13/23.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Actuación Electrónica N° E- 2 -2023 – 613 - Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N.º 26.447.238, solicita el pago de la Bonificación por subrogancia, en virtud a que por Disposición N.º 404/22- DGRRHH y su similar modificatorio N.º 514/22- de la DGRRHH-, se la dejó a cargo del Departamento Carrera, Selección y Evaluación, dependiente de la Dirección Planificación de Recursos Humanos, a partir del 30 de Noviembre de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante a partir del 30 de Noviembre de 2022 hasta la notificación del presente instrumento legal, y a la vez la designación en tal carácter, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N.º 26.447.238, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N.º 1015-00- Jefe Departamento “Carrera Selección y Evaluación” en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N.º 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación desde el 01 de Enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N.º 1441/93-t.v. y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N.º 26.447.238, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N.º 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a otorgar implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la Secretaría General de Gobernación, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, avalando la medida propiciada;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 30 de Noviembre de 2022 y hasta la notificación del presente instrumento legal, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento “Carrera, Selección y Evaluación”– quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 976/20- en el Programa 14Gestión Pública- Actividad Específica 03 - Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento “Carrera, Selección y Evaluación”– quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976/20- en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 - Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3º:** Otórgase a partir de la notificación del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15º de la Ley N° 196-A a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, consistente en el veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento “Carrera, Selección y Evaluación”– en el Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 -

Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4º:** Establécese que la bonificación a otorgar implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 5º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la Secretaría General de Gobernación, a la agente Sandra Analía Enciso, D.N.I. N° 26.447.238, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revista de la agente aludida, de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Ap. c) - C.E.I.C. N° 1019-00 – Profesional 4- Grupo 4 – y el cargo subrogado de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado b) – C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento “Carrera, Selección y Evaluación”– del Programa 14- Gestión Pública- Actividad Específica 03 Administración de Recursos Humanos – C.U.O.F. N° 69- Departamento Carrera, Selección y Evaluación - Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a partir del 30 de noviembre de 2022, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v., asimismo la Bonificación por Responsabilidad Funcional (70%), el Concepto Adicional Remunerativo Especial (10%), la Bonificación por Dedicación del (25%) otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, y la Bonificación por Título Profesional del (25%), que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto N° 1141/93-t.v.

**Artículo 6º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 2 –Secretaría General de Gobernación de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

